



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 46/12

Sucre, 8 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-18, ingresa el 02 de febrero de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: RPC. CITE Nº 15/2012 de 27 de enero de 2012, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara y el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. Nº 02/2012 "GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y OMEGA 3 AL 3%" ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-DESAYUNO ESCOLAR**, con Código Interno Nº 37/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), previa solicitud del Director de Desarrollo Social y jefe de educación del Gobierno Municipal de Sucre, adjuntando especificaciones técnicas y condiciones requeridas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al RPC-G.M.S., el inicio del proceso de contratación de Adquisición de Bienes "GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y OMEGA 3 AL 3%" ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-DESAYUNO ESCOLAR, con Precio Referencial de Bs. 1.157.184,00.- provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 162/2011 del 17 de noviembre de 2011 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de Bienes "GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y OMEGA 3 AL 3%" ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-DESAYUNO ESCOLAR, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 176/2011 de 01 de diciembre de 2011, publicándose la Convocatoria el 18 de noviembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-281306-1-1**, Número de Confirmación 736162, código Interno 37/2011, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.757.184,00.- (Bolivianos Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs.13-14

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 37/2011 participaron DOS (2) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 16 de diciembre de 2011, documento que se encuentra a fs. 88, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC Nº 148, 149 y 150, todos del 14 de diciembre de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 41/2011** del 16 de diciembre de 2011 recomendando **ADJUDICAR** el proceso de contratación de Bienes "GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y OMEGA 3 AL 3%" ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-DESAYUNO ESCOLAR, a la propuesta de la Empresa Unipersonal "PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL" la misma que resulta ser la propuesta económica más baja y con mayor puntaje resultante de la evaluación de la calidad de propuesta técnica.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 199/2011 del 20 de diciembre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **APROBAR** el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación Nº 41/2011 y **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 37/2011 para la ejecución de la contratación de Bienes "GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y OMEGA 3 AL 3%" ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - DESAYUNO ESCOLAR, a la propuesta de la empresa "PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL", legalmente representada por el Ing. Juan Carlos Calderón Sánchez, por el monto de Bs. 1.537.536,00.- (Un Millón Quinientos Treinta y siete Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución según **CRONOGRAMA** por haber obtenido un puntaje final de 90.20 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 7
RAM 46.17

Que, el proceso de contratación para la ejecución del programa: **"GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y OMEGA 3 AL 3%" ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - DESAYUNO ESCOLAR**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 13 de mayo de 2011 inscrito en el POA y Presupuesto gestión 2012 registrado en SIGMA con Preventivo N° 00666, con Categoría Programática 21 0000 006 Obj. Gasto 31130 "Desayuno Escolar", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 1.757.184,00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la actividad.

La Gelatina Fortificada con vitamina C y Omega al 3 %, el envase será de tipo vaso polipropileno de alta densidad y cuchara desechable, que garantice una adecuada protección durante el almacenamiento, transporte y distribución y que evite la contaminación y adulteración del producto y además consigne tipo de impresión del etiquetado (atxico, deleble y/o indeleble), materiales de envase y embalaje, cualidades y capacidades; sistema de manipulación, reparto el que mantener en todo momento la cadena de frío; hasta la entrega del producto en las unidades educativas. La entrega del producto por parte de la empresa adjudicada deberá ser realizada en instalaciones de los establecimientos educativos en cajas de hasta 50 a 100 unidades como máximo, debidamente selladas que garanticen la protección e inocuidad del producto; de acuerdo al cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2012.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 02/2012 de fecha 24 de Enero de 2012, para la ejecución de la Actividad: **"GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y OMEGA 3 AL 3%" ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - DESAYUNO ESCOLAR**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Certificación Presupuestaria (a fs. 10)
- Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 11)
- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 12)
- Confirmación de Publicación de Información (a fs. 15)
- Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (a fs. 18)
- Documento Base de Contratación (de fs. 19 a fs. 79)
- Resolución Administrativa de Ampliación del plazo de presentación de propuestas del proceso de contratación (a fs. 80- 81)
- Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 84 a fs. 86)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 89)
- Formularios de Calificación (de fs. 96 a fs. 97)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs. 104)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 109 a fs. 110)
- Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 112 a fs. 154)
- Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 146)
- Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 160)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 163)
- Número de Identificación Tributaria (a fs. 166)
- Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 167)
- Registro de Beneficiario del Sigma (a fs. 193)
- Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fs. 194)

Que, el Decreto Supremo N° 24821, en su art. 8°, parágrafo II, inc. b) numeral 1.- **Educación**, señala: "En el marco de programas promoción y permanencia escolar a través de la dotación de: Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 46/12

Art. 1º APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 02/2012 de fecha 24 de enero de 2012 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Dr. Limber Soruco Loayza, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social y por otra parte la **Empresa Unipersonal "Productos Lácteos Capital"**, representada por su propietario el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, para la provisión del producto **"GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y OMEGA 3 AL 3%" ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA(Desayuno Escolar)** para el área rural del Municipio de Sucre durante la gestión 2012, emergente de la Litación Pública Nacional N° 37/2011, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.757.184,00.- (Bolivianos Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100)** y por el plazo de entrega de acuerdo al cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
Gelatina Fortificada con Vitamina C y Omega 3 al 3%	1 464 320,00	Raciones de 150cc.	1,05 Bs.	1 537 536,00

Art. 2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para que a través de las unidades correspondientes verifiquen la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato previamente a la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 02/2012

Art. 4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 5º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 6º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia